



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° XIV

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 041-2024-SUNARP-ZRXIV-UA

Ayacucho, 24 de setiembre de 2024.-

VISTOS; El Memorándum N° 935-2024-SUNARP-ZRXIV-UA; el Informe N° 542-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA; el Informe Técnico N° 012-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-PATRI; el Informe N° 151-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objetivo desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 11 del citado Decreto Legislativo establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: **i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y, iii) la Administración de Bienes.** Este último permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos, conforme lo señala el primer párrafo del numeral 3 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, la disposición final como actividad de la administración de bienes comprende, según el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1439, los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, en esa línea, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas en la Directiva de la DGA. Los

actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos; de conformidad al numeral 22.3, del artículo 22 del Reglamento de dicho Decreto Legislativo;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01, de fecha 10 de enero de 2022, ha señalado que, con la entrada en vigencia, a partir del 27 de diciembre de 2021, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, se ha dejado sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "*Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales*", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, dicha Directiva, en su literal h), del numeral 4.2., del artículo 4º, define a la gestión de bienes muebles patrimoniales como un conjunto de actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el artículo 47 de la referida Directiva señala que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por otro lado, el artículo 48 de la misma Directiva señala que son causales para la baja de bienes muebles patrimoniales, entre otros, "*(...) [Los aparatos eléctricos y electrónicos] AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles*" (RAEE);

Que, en esa línea, respecto al trámite para la baja de los bienes muebles patrimoniales, los numerales 49.1 y 49.2, del artículo 49 de la Directiva señalan que, "*La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor*". // "*Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE"*";

Que, en efecto, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE*", en cuyo numeral 7.1, modificado por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, de fecha 13 de mayo de 2021, establece que, "*La OCP mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja*";

Que, es el caso que, mediante Informe N° 542-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-ABA., de fecha 11 de setiembre de 2024, el Especialista en Abastecimiento (e) remite el expediente administrativo

sobre la baja de bienes muebles patrimoniales, en el que consta el Informe Técnico N° 012-2024-SUNARP-ZRXIV-UA-PATRI, debidamente documentado, elaborado por el Analista de Control Patrimonial quien sustenta y recomienda la baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuyo valor neto asciende a S/ 2 266.03 (Dos mil doscientos sesenta y seis con 03/100 Soles), cuya descripción se detalla en el Anexo I, denominado “*Relación de bienes calificados como RAEE*”, elaborado de conformidad con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*”;

Que, considerando el citado sustento técnico, y con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 151-2024-SUNARP-ZRXIV-UAJ, y concurriendo los requisitos establecidos en el referido marco normativo, es dable que este Despacho expida el presente acto resolutivo que apruebe la baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente resolución administrativa; y,

Con los vistos del Especialista en Abastecimiento (e), del Analista de Control Patrimonial, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobada por la Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN; y, con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 078-2024-SUNARP-ZRXIV-JEF, de fecha 5 de setiembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBACIÓN DE BAJA DE BIENES MUEBLES.

APROBAR la baja de veintidós (22) bienes muebles patrimoniales, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), cuyo valor neto asciende S/ 2 266.03 (Dos mil doscientos sesenta y seis con 03/100 Soles), cuyas características y descripción se encuentran detallados en el Anexo I - Relación de bienes calificados como RAEE, la cual forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

Artículo 2.- EJECUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

DISPONER, que los servidores públicos encargados de las funciones de Control Patrimonial, Abastecimiento y Contabilidad, de acuerdo a sus competencias funcionales, efectúen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- PUBLICACIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO.

DISPONER, que dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la presente resolución administrativa, ésta sea publicada, conjuntamente con su anexo, en el portal institucional de la Sunarp, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), del subnumeral 7.2.1, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE*”, aprobada por la Resolución N° 008-2020-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF-54.01.

Artículo 4.- COMUNICACIÓN AL ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO.

REMITIR, en el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución administrativa, a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF, indicando los datos de contacto del servidor

público responsable del procedimiento de baja, conforme a lo establecido en el literal b), del subnumeral 7.2.1, de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, “*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos–RAEE*”, aprobada por la Resolución N° 008-2020-EF/54.01, y modificada por la Resolución Directoral N° 008-2021-EF-54.01.


Artículo 5.- NOTIFICACIÓN.


NOTIFICAR copia de la presente resolución administrativa al Analista de Control Patrimonial, al Especialista en Abastecimiento (e), y al Contador (e) de la entidad, con conocimiento de la Jefatura Zonal, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



Firmado digitalmente por:
HUAMAN YANARICO Miguel Angel FAU 20600910176 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:22:52-0500

Firmado digitalmente
MIGUEL ANGEL HUAMAN YANARICO
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Zona Registral N° XIV
SUNARP


Firmado digitalmente por:
FLORES CALDERON Ivan FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:10:27-0500


Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CONTRERAS Juan Carlos FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:09:03-0500

4


V° B°
Firmado digitalmente por:
CARDENAS MENDOZA Jhoan Sandro FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:12:05-0500

ANEXO I
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAE



tem N°	Código Patrimonial (¹)	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor de Adquisición	Depre. Acumulada	Valor Neto S/.	Ubicación física del RAE	Categoría (²)	Subcategoría(²)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAE(³)	Condición del RAE(⁴)
1	462247850063	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50 Kg	0.0005	Completo	Inoperativo
2	462247850089	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50 Kg	0.0005	Completo	Inoperativo
3	462247850091	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50 Kg	0.0005	Completo	Inoperativo
4	462247850101	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50 Kg	0.0005	Completo	Inoperativo
5	462247850008	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	97.93	0.00	97.93	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
6	462247850009	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	97.93	0.00	97.93	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
7	462247850018	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	97.93	0.00	97.93	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
8	462247850020	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	97.93	0.00	97.93	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
9	462247850021	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	97.93	0.00	97.93	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
10	462247850025	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	48.99	0.00	48.99	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
11	462247850027	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	48.99	0.00	48.99	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
12	462247850029	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	48.99	0.00	48.99	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
13	462247850037	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	97.93	0.00	97.93	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
14	462247850046	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	75.00	0.00	75.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
15	462247850057	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	48.99	0.00	48.99	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
16	462247850059	Equipo de iluminación de emergencia	Opalux	9105.0301	48.99	0.00	48.99	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	1.70Kg	0.00170	Completo	Inoperativo
17	462247850070	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50Kg	0.0005	Completo	Inoperativo
18	462247850086	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50Kg	0.0005	Completo	Inoperativo

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 8515764006

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 311-2360 / www.sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción:

 (01) 345 0063  anticorrupcion@sunarp.gob.pe


 Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>


19	462247850087	Equipo de iluminación de emergencia	Philips	9105.0301	69.00	0.00	69.00	Depósito de patrimonio	Aparatos de alumbrado	Lámparas	1	0.50Kg	0.0005	Completo	Inoperativo
20	742217890001	Detector de billetes falsos	S/M	9105.0301	165.00	0.00	165.00	Depósito de patrimonio	Equipos de informática y telecomunicaciones	Equipos de telecomunicaciones	1	0.90Kg	0.0009	Completo	Inoperativo
21	742299890011	Surtidor de agua eléctrico – dispensador eléctrico	Continental	9105.0301	273.50	0.00	273.50	Depósito de patrimonio	Grandes electrodomésticos	Grandes Equipos	1	6.10Kg	0.00610	Completo	Inoperativo
22	112279700009	Ventilador eléctrico de mesa o de pie	Bionaire	9105.0301	437.00	0.00	437.00	Depósito de patrimonio	Grandes electrodomésticos	Equipos de intercambio de temperatura	1	1.90Kg	0.00190	Completo	Inoperativo
TOTALES					2,266.03							32.80 Kg	0.0328		

- (1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM
(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
(4) Condición: Operativo-Inoperativo


CUADRO RESUMEN:

Cuenta	Denominación	N° Bien mueble	Valor Adquisición	Dprec. Acum. S/.	V.Netto s/.
9105.0301	Maquinaria y equipos no depreciables	22	2,266.03	0.00	2,266.03
TOTAL		22	2,266.03	0.00	2,266.03


Firmado digitalmente por:
FLORES CALDERON Ivan FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:10:00-0500


Firmado digitalmente por:
HUAMAN YANARICO Miguel Angel FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:22:20-0500




Firmado digitalmente por:
CARDENAS MENDOZA Johan Sandro FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:12:51-0500


Firmado digitalmente por:
HERNANDEZ CONTRERAS Juan Carlos FAU 20600910176 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2024/09/24 16:10:22-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>
CVD: 8515764006

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
Sede Central: Av. Primavera N° 1878, Santiago de Surco – Lima
Teléfono: 311-2360 / www.sunarp.gob.pe

Canales anticorrupción:

 (01) 345 0063  anticorrupcion@sunarp.gob.pe

 Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>